

SECRETARÍA: Señor Juez, Doy cuenta a usted con el proceso promovido por el señor ALFONSO GONZÁLEZ VERGARA, a través de apoderado judicial, contra la señora ROSA CRISTINA ROJAS BARGUIL, el cual encontrándose por surtirse apelación de sentencia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, se decidió a solicitud de las partes, dar por terminado el proceso mediante providencia de 17 de febrero de 2022. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 8 de marzo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de marzo de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300320150016800

En atención al informe secretarial, corresponde al despacho acoger lo decidido por el despacho de la Magistrada del Tribunal del Distrito Judicial de Sincelejo, Doctora ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ. En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, que resolvió dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen expedido sobre bienes de la ejecutada ROSA CRISTINA ROJAS BARGUIL, si no tuviere embargado el remanente. Expídase oportunamente las comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

